

**PROGRAMA SUPÉRATE**

---

**Referencia No.: PS-UC-CD-2022-0052**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p.m.), del día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Señor Henry Ernesto Veras Pérez, Sub-Director General Financiero y Administrativo, actuando en representación de la señora Gloria Roely Reyes Gómez, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según resolución Administrativa No.002-2021 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución No. 01/2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Requerimiento Interno de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022), realizado por el **Centro de Capacitación Gastronómica** del Programa Supérate.

**VISTO:** La Ficha Técnica de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por el **Centro de Capacitación Gastronómica** del Programa Supérate.

**VISTA:** La Solicitud de Compras No.0121, emitida por la División de Compras del Programa Supérate, de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para los talleres y capacitaciones a realizar por el Centro de Capacitación Gastronómica Supérate, dirigido a Mipyme.**

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 222 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada (13) de junio de dos mil quince (2015), reconoce la obligación del Estado de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 488-08, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil ocho (2008), que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dispone en su artículo 25 que de las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las instituciones públicas, el quince por ciento (15%) debe ser adquirido a MIPYMES.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece excepciones a los parámetros legales establecidos cuando las mismas se realicen en porvenir del desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), más específicamente en lo relativo a la afectación de los mismos umbrales en un lapso de menos de los noventa (90) días establecidos en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1, del Decreto No. 164-13, establece que:

*“Se instruya a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No.340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deben efectuarse a las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan MIPYMES que pueden ofrecerlos”.*

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a que la reglamentación aplicable a los procedimientos de compra estipula la realización de procesos dirigidos exclusivamente para la contratación de MIPYMES, el procedimiento objeto de la presente acta estaría siendo destinado a la contratación de las empresas que cumplan con dicha categoría, con el objetivo de propiciar sus oportunidades de participación y mayor competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

*“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”*

**Inicio de Expediente**

**Referencia No.: PS-UC-CD-2022-0052**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*"(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

**PRIMERO:** *APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 01.03 de Compra Directa, dispone:

*"La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que dé inicio al procedimiento correspondiente".*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de Programa Supérate, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No.0121 realizada por la División de Compras del Programa Supérate de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), respecto al requerimiento interno del Centro de Capacitación Gastronómica Supérate en el marco de **Adquisición de Alimentos y Bebidas para los talleres y capacitaciones a realizar por el Centro de Capacitación Gastronómica Supérate, dirigido a Mipyme. Referencia: PS-UC-CD-2022-0052.**

**Resolución Número Dos (2):**

**APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa del Programa Supérate, para dar inicio al procedimiento de Compra Directa para la **Adquisición de Alimentos y Bebidas para los talleres y capacitaciones a realizar por el Centro de Capacitación Gastronómica Supérate, dirigido a Mipyme. Referencia: PS-UC-CD-2022-0052**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**Resolución Número Tres (3):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificado de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del Programa Supérate, [www.superate.gob.do/](http://www.superate.gob.do/) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, al día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).



---

Henry Ernesto Veras Pérez  
**Sub-Director General Financiero y Administrativo**